

Expediente: 1530/19

Carátula: REYES PEREYRA MARIA FLORENCIA C/ ALEMAI S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/09/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CENCOSUD S.A., -DEMANDADO

900000000000 - ALEMAI S.R.L., -DEMANDADO

20296661938 - REYES PEREYRA, MARIA FLORENCIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1530/19



H103024651859

JUICIO: REYES PEREYRA MARIA FLORENCIA c/ ALEMAI S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2023.-

1) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos (producto de embargo definitivo a cargo del ejecutante), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **REYES PEREYRA MARIA FLORENCIA DNI n°: 33.756.771**, por la suma de **PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.054.075,74)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**REYES PEREYRA MARIA FLORENCIA DNI n°: 33.756.771**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.054.075,74)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209533185152** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

2) Por prestada conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480 por parte del letrado Sanchez Toranzo Jorge.

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios.
Téngase presente.-

Actuación firmada en fecha 21/09/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.